

## Avanza la ley de voluntad anticipada en ocho estados

Son ya 8 los estados de la República que han decidido autorizar a cualquier enfermo en etapa terminal a manifestar libremente su rechazo o aceptación a tratamientos médicos que prolonguen su vida innecesariamente. En tanto, otras 4 entidades tienen ya proyectos o iniciativas en ese sentido.

Al respecto, especialistas en el tema han destacado la necesidad de contar con una ley federal de voluntad anticipada.

El Sistema Epidemiológico de Defunciones en México resalta que de los cerca de 495 mil decesos que se registran en el país, la tercera parte (165 mil) se debe a enfermedades terminales, es decir, que provocan que la esperanza de vida sea menor a 6 meses. (Rosalia Servín Magaña)

## Voluntad anticipada, el derecho a bien morir

### □ Cuentan ocho estados con una ley en la materia

■ Otros cuatro tienen ya proyectos o iniciativas

■ Por enfermedad terminal, la tercera parte de muertes

Rosalía Servín Magaña

Con la entrada en vigor este año de la Ley de Voluntad Anticipada en Guanajuato, son ya ocho las entidades del país que han decidido reconocer legalmente la autonomía de cualquier enfermo terminal para aceptar o rechazar tratamientos médicos que prolonguen su vida innecesariamente. En tanto, otras cuatro entidades tienen ya proyectos o iniciativas en este sentido.

Al respecto, especialistas en el tema subrayaron la necesidad de contar con una ley federal en torno a este asunto.

Según datos del Sistema Epidemiológico de Defunciones en México, de los cerca de 495 mil decesos que se registran en México, la tercera parte (165 mil) se deben a enfermedades terminales (entendidas como aquellas que provocan que la esperanza de vida sea menor a seis meses), de ahí la importancia que muchos estados decidieron darle al tema.

El Distrito Federal fue la primera entidad en establecer una Ley de Voluntad Anticipada, luego de que en diciembre

de 2007 se aprobara su creación y posterior publicación en la *Gaceta Oficial* el 7 de enero de 2008.

Lo que esa ley señala es el derecho que tiene una persona enferma a decidir sobre el tipo de atenciones médicas que

desea recibir en caso de padecer una enfermedad terminal, otorgándosele únicamente cuidados paliativos, esto es, aquellos que incluyen el control del dolor, el manejo de los síntomas, así como terapias psicológica, social y espiritual.

De acuerdo con la Secretaría de Salud capitalina, hasta octubre pasado 725 personas se habían acogido a la Ley de Voluntad Anticipada, de las cuales el 5 por ciento ya habían hecho válido el poder legal.

### Precedente

Lo cierto es que esta disposición ha servido de precedente y orientación para que otras entidades hicieran lo propio e instrumentaran sus propias legislaciones en la materia.

Fue así que el 18 de julio de 2008, Coahuila decidió promulgar la Ley Pro-

tectora de la Dignidad del Enfermo Terminal, que otorga el Documento de Disposiciones Previsoras como una garantía para decidir respecto al tratamiento médico que desea o no recibir en el supuesto de padecer una enfermedad terminal.

El 6 de abril de 2009 Aguascalientes publicó en el periódico oficial del esta-



do la Ley de Voluntad Anticipada, que instituye y regula “las condiciones y formas de la declaración de voluntad de cualquier persona con capacidad de ejercicio, emitida libremente, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar la agonía del enfermo terminal”.

Dos meses después, San Luis Potosí aprobó la Ley Estatal de Derechos de las Personas en Fase Terminal, la cual fue publicada el 7 de julio de 2009 y que tiene por objeto el garantizar y defender una muerte digna mediante los cuidados y atenciones médicas necesarias para ello, respetando el principio de dignidad de todo paciente en fase terminal a decidir someterse o no a tratamientos médicos.

Ese mismo año (21 de septiembre de 2009) Michoacán aprobó su ley en la materia; ésta incluso fue respaldada por la propia iglesia católica al considerar que ésta no inducía a la muerte, sino que ayudaba a no prolongar una vida artificial.

Más tarde, en febrero de 2011, el Congreso de Hidalgo también aprobó su ley, la cual fue publicada el 14 de febrero de 2011.

Recientemente Guanajuato y Chihuahua decidieron hacer lo propio, de modo que el 20 de mayo del año pasado se aprobó la creación de la esta ley en el primer estado, la cual entró en vigor este 2012. El 15 de septiembre de 2011, Chihuahua se convirtió en la enti-

dad número ocho en aprobar una legislación de este tipo.

Sin embargo, otros estados como Puebla, Colima, Estado de México y Jalisco tienen proyectos e iniciativas sobre el tema en comisiones estatales.

Cabe señalar que Jalisco presentó desde enero de 2008 su iniciativa de ley, pero en abril de 2010 la Comisión de Higiene y Salud Pública —presidida por el diputado José Luis Ocampo de la Torre— decidió retirar el proyecto de dictamen de las iniciativas que creaban dicha legislación. ☒

### Promueven su uso

El mes de marzo será considerado el Mes de la Voluntad Anticipada, y durante éste los capitalinos recibirán descuentos de hasta el 35 por ciento sobre el costo del documento correspondiente.

El presidente del Colegio de Notarios del Distrito Federal, Erick Pulliman, anunció que con el propósito de fomentar el uso del documento, éste tendrá un costo de mil 200 pesos más IVA y no los mil 700 habituales.

Sin contar con un diagnóstico de padecer una enfermedad incurable, los habitantes del Distrito Federal pueden manifestar, frente a notario, el deseo acerca del tratamiento médico que desea recibir, en el caso de que la medicina ya no cumpla su objetivo de curación.

Los formatos legales estarán disponibles en el hospital donde se atiendan, sin necesidad de ir ante notario público. (Rosalia Servín Magaña) ☒

### Buscan expertos certeza jurídica en todo el país

Académicos han reconocido la necesidad de que se elabore una Ley Federal de Voluntad Anticipada, a efecto de dar certeza jurídica a todo el país y no caer en el supuesto denominado “conflicto de leyes en el espacio” que estipula el artículo 121 constitucional.

“Los avances dentro del bioderecho nos llevan a entender las necesidades ac-

tuales de la naturaleza humana, atendiendo a su dignidad como seres humanos y llegar a su plenitud a lo que Séneca señalaba como el poder más grande del ser humano”, asegura en un escrito el maestro Emérito de la Facultad de Derecho de la UNAM, Eduardo García Villegas. (Rosalia Servín Magaña) ☒



Decisión personal. (Fotos: Archivo)